

Las víctimas del conflicto y su acreditación en el macrocaso 003

¿Cómo se acreditan las víctimas del conflicto en el macrocaso 003?



Si una víctima considera que puede acreditarse ante la JEP por el **macrocaso 003**, correspondiente al **subcaso Norte de Santander – Catatumbo**, puede hacerlo a través de:

- 1 La manifestación de la voluntad de acreditarse.
- 2 El relato de los hechos (circunstancias de modo tiempo y lugar).
- 3 La presentación de una prueba relacionada con la existencia de los hechos, como:
 - ▶ Las sentencias de justicia ordinaria y justicia penal militar.
 - ▶ La resolución de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la UARIV.
 - ▶ El certificado de la organización de víctimas.
 - ▶ La denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación o la certificación correspondiente.
 - ▶ Cualquier otro medio que pruebe los hechos.
- 4 Se deberá incluir el documento que acredite el parentesco con la persona que sufrió el delito.

IMPORTANTE



- Las víctimas pueden solicitar directamente ser acreditadas en el macrocaso 003.
- Podrán participar en las diferentes etapas a través de un abogado de confianza o, si lo prefieren, solicitando al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) de la JEP, que se les asigne uno, cuando carezcan de recursos económicos.
- También podrán utilizar los servicios del representante judicial de la organización de víctimas a la que pertenezcan, y en los casos con enfoque étnico, la representación de su autoridad ancestral.



Esta información deberá ser enviada al correo electrónico info@jep.gov.co o entregada al enlace territorial de la JEP.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Con el apoyo de:





FONDO MULTIDONANTE
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL SOSTENIMIENTO DE LA PAZ



OIM
ONU MIGRACIÓN

¿Qué derechos tienen las víctimas acreditadas?

- 1 Presentar informes por medio de las organizaciones de víctimas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom, y de derechos humanos.
- 2 Participar en las diligencias que se realicen en las distintas etapas procesales, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- 3 Aportar pruebas, asistir a las diligencias e interponer recursos contra las decisiones que se profieran.

- 4 Recibir asesoría, orientación y representación judicial a través del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) de la JEP.
- 5 Solicitar acompañamiento psicosocial y jurídico en los procedimientos.

- 6 Estar informadas, a tiempo, del avance de la investigación y del proceso.
- 7 Ser tratadas con justicia, dignidad y respeto.
- 8 Solicitar medidas de protección en caso de que sus derechos fundamentales sean amenazados por participar ante la JEP.
- 9 Las víctimas de violencias basadas en género, incluyendo aquellas de violencia sexual, tienen derecho a no ser confrontadas con su agresor.

¿En qué casos pueden pedir las víctimas medidas de protección?

Las víctimas pueden solicitar medidas de protección cuando:

- Exista un riesgo inminente para la víctima.
- Se presente una relación entre el riesgo y su participación ante la JEP.
- En caso de que la víctima así lo desee, la Procuraduría ante la JEP podrá acompañar su solicitud.



Si tiene alguna duda, puede contactarse a través de los siguientes correos electrónicos:



quejas@procuraduria.gov.co
procesosjep@procuraduria.gov.co